

MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR



2019

**ESTA EN PROCESO DE REVISIÓN DESDE EL AÑO 2018
PARA SER AVALADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN
EL AÑO 2019**

Contenido	
MANUAL DE CONVIVENCIA	5
ACUERDO N° 12 de 2019	5
MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	9
NORMATIVA APLICABLE	9
<i>I. La Constitución Política de Colombia de 1991. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.”</i>	9
PROPÓSITO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	11
OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA	12
PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	13
RESPONSABILIDAD Y CORRESPONSABILIDAD	16
RESPONSABILIDADES	16
LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR	16
CORRESPONSABILIDADES	19
SANCIONES E INCENTIVOS	20
LA COMUNICACIÓN	21
LA COMUNICACIÓN COMO ACERCAMIENTO AL DIÁLOGO	21
LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	22
DERECHOS Y DEBERES Y SUS RELACIONES CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS	23
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	23
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	24
RELACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	25
DERECHOS DE LOS PADRES/MADRES Y AUDIENTES	26
DEBERES DE LOS PADRES/MADRES Y ACUDIENTES	26
PROTOCOLO DE CITACION A PADRES	27
REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN	28

GOBIERNO ESCOLAR.....	28
<i>GOBIERNO ESCOLAR:</i>	28
PERFIL DEL REPRESENTANTE DE GRUPO.....	32
REGLAS PARA LA ESCOGENCIA DE VOCEROS EN LOS DEMÁS CONSEJOS	34
EL CONSEJO ESTUDIANTIL	34
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	34
SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	36
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	36
SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	36
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	36
COMPONENTE DE PREVENCIÓN	37
COMPONENTE DE PROMOCIÓN.....	39
COMPONENTE DE ATENCIÓN	41
SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	42
SITUACIONES TIPO I.....	42
SITUACIONES TIPO II	43
SITUACIONES TIPO III.....	44
PROTOCOLOS DE ATENCION.....	44
PROPUESTA DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I	45
PROPUESTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II.....	46
MEDIACIÓN EN LA ESCUELA (APLICA A SITUACIONES TIPO I Y TIPO II)	47
PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE JUSTICIA RESTAURATIVA.	48
PROPUESTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III	50
LOS PROTOCOLOS ESPECIALES	51
COMPONENTE DE SEGUIMIENTO	52
GENERALIDADES Y DEMÁS DISPOSICIONES	52
CONDUCTO REGULAR.....	52
EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL	53
PRESERVACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA.....	57
UNIFORMES	57
ENCARGOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	58
BIBLIOTECA ESCOLAR.....	58

RESTAURANTE ESCOLAR.....	58
REGLAMENTOS DE ALGUNOS ESPACIOS INSTITUCIONALES.	58
BIBLIOTECA ESCOLAR.....	58
RESTAURANTE ESCOLAR.....	59
SALAS DE SISTEMAS	59
Bibliografía.....	60

MANUAL DE CONVIVENCIA

MANUAL DE CONVIVENCIA ASPECTOS FORMALES Y SUSTANCIALES
EL siguiente es el borrador del acuerdo N° 12 por medio del cual se espera
aprobar la reestructuración del Manual de convivencia de la Institución
Educativa Simón Bolívar después de que este sea socializado con la
comunidad Educativa a través de la web

ACUERDO N° 12 de 2019

Por medio del cual se rediseña el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Simón Bolívar del Municipio de Itagüí (Ant). El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, las leyes 115 de febrero 08 de 1994, 1098 de Noviembre 08 2006 y 1620 de 2013, y los decretos 1860 de 1994, 1965 de 2013 y 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE

- a. Que el decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.
- Que el reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. (DECRETO 1075, 2015).

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.

6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Capítulo. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.
(DECRETO 1075, 2015)

- b. Que las instituciones Educativas deben estar guiadas por propuestas que contengan los elementos que posibiliten una sana convivencia amparados en las leyes vigentes del territorio colombiano. Las cuales pueden ser de índole pedagógica, jurídica, política y social.
- c. Que en el ARTÍCULO 22. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
 1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
 2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
 3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
 4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
 5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
 6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

(Ley 1620 , 2013)

- d. Que el ARTÍCULO 29. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes. **(Ley 1620 , 2013)**

- e. Que en el Artículo 2.3.5.3.2. del decreto 1075 de 2015 se establece Artículo 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el Manual de Convivencia, y respecto del manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:
 - a. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
 - b. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
 - c. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.
 - d. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del presente Decreto.

- e. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
 - f. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.
- (DECRETO 1075, 2015)

Que se establecen los siguientes párrafos en el Artículo 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia. (DECRETO 1075, 2015)

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del Proyecto Educativo Institucional deberán revisar y ajustar el Manual de Convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2. El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia.

ACUERDA

De acuerdo a lo anterior, **El Consejo Directivo de la Institución Educativa Simón Bolívar**, presenta a la comunidad educativa el Manual de Convivencia Institucional según acuerdo No 12 de 2019

Artículo 1. Aprobar el rediseño del manual de convivencia de la institución educativa Simón Bolívar

Artículo 2. Dejar sin vigencia los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar.

Artículo 3. Dar a conocer el texto completo del Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento a través de la página Web Institucional y se encontraran también textos de consulta en Rectoría, Secretaria de la I.E, Coordinación de convivencia y biblioteca.

Artículo 4. El presente Acuerdo y el Manual de Convivencia rige a partir del... (...) del mes de... de dos mil... (20...).

Artículo 5. Remitir copia del presente Acuerdo y del nuevo Manual de Convivencia a Secretaria de Educación Municipal, PEI institucional.

Dado en... a los... (...) días del mes de... de dos mil... (20...).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

.....
Rector

.....
Secretario

MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLIVAR

Damos a conocer la construcción del manual de convivencia que durante dos años la IE con su comunidad realizaron los ajustes pertinentes, recordamos que en el PEI institucional encontraran todos los fundamentos teleológicos de la Institución, así como los fundamentos de las propuestas pedagógicas se encuentran en el PEI.

NORMATIVA APLICABLE

En el presente Manual de Convivencia se tiene incorporadas las normas que se relacionan con la Instituciones Educativas, a continuación, se describen:

- I. **La Constitución Política de Colombia de 1991.** Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.”
- II. **Ley 12 de enero 22 de 1991** “Convención internacional sobre los derechos de la niñez”. Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.
- III. **Ley 115 de Febrero 8 de 1994.** Por la cual se expide la ley general de educación. Objeto de la ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y

de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

- IV. **La LEY 1098 DE 2006**, que en los artículos 38 y 39 establece las obligaciones de la Familia, la sociedad y el estado (**LEY 1098 DE 2006, 2006**)
- V. **ARTÍCULO 38. DE LAS OBLIGACIONES DE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO.** Además de lo señalado en la Constitución Política y en otras disposiciones legales, serán obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado en sus niveles nacional, departamental, distrital y municipal el conjunto de disposiciones que contempla el presente código.
- VI. **ARTÍCULO 39. OBLIGACIONES DE LA FAMILIA.** La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. (https://www.icbf.gov.co/carques/avance/docs/ley_1098_2006.htm)
- VII. **ARTÍCULO 40. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD.** En cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales, tienen la obligación y la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes. En este sentido, deberán. (https://www.icbf.gov.co/carques/avance/docs/ley_1098_2006.htm)
- VIII. **ARTÍCULO 41. OBLIGACIONES DEL ESTADO.** El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:
 - a. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes
 - b. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
- IX. **Decreto 1421 de 2017** Que el artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece la primacía de los derechos de los niños y las niñas sobre los derechos de los demás.
- X. **Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994** por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Artículo 1º **Ámbito y naturaleza.** Las normas reglamentarias contenidas en el presente Decreto se aplican al servicio público de educación formal que presten los establecimientos educativos del Estado, los privados, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro. Su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los educandos. La interpretación de estas normas deberá además tener en cuenta que el educando es el centro del proceso educativo y que el objeto del servicio es lograr el cumplimiento de los fines de la educación, definidos en la Ley 115 de 1994. Las disposiciones del presente Decreto constituyen lineamientos generales para el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales, con el objeto de orientar el ejercicio de las respectivas competencias, y para los establecimientos educativos en el ejercicio de la autonomía escolar.

- XI. **Decreto 1965 de 2013** "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

Artículo 1. Objeto. El presente Decreto reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente Decreto se aplicará en todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del territorio nacional y demás instancias que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, también a la familia, la sociedad y a los demás actores que participan en la Ruta de Atención Integral.

PROPÓSITO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la Comunidad Educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de las Instituciones Educativas. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).

En la Institución Educativa Simón Bolívar desde los ajustes realizados al Manual de Convivencia con un concepto más humanista, en primera instancia se busca que prime el dialogo, la concertación, la Justicia restaurativa, restaurar la palabra, incentivar la participación, generando estrategias de prevención teniendo en cuenta el contexto, mirar el Manual no como una herramienta punitiva sino como una herramienta que posibilita buscar mejorar los niveles de convivencia desde la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

En el marco de la Constitución Política de Colombia; ley 115 de 1994 (Ley general de educación); el decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación); la ley 1620 de 2013 (Ley de convivencia escolar) y su decreto reglamentario 1965 de 2013, la comunidad educativa de la I.E. Simón Bolívar presenta a todos sus integrantes el manual de convivencia, durante dos años se abrieron espacios de encuentro con los diferentes estamentos (estudiantes, docentes y padres de familia) siendo este el producto de las reflexiones, discusiones y puestas en común,

cuyo propósito era realizar los ajustes pertinentes de acuerdo a los lineamientos de la ley 1620 y su decreto reglamentario. Entre los propósitos del Manual se encuentran:

- I. Fomentar en los estudiantes el juicio crítico para hacerse responsables de su actuar, crecer en autonomía, salvaguardar el bien común, respetar las diferencias, convivir en paz y valorar sus derechos y los de los demás.
- II. Mitigar todo tipo de violencia escolar garantizando la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en la institución educativa, a través de un debido seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales de nacionalidad u origen.

OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA

En el marco de las disposiciones emanadas de la Ley 1620, son objetivos de la convivencia escolar la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, lo anterior a partir de los siguientes principios:

- I. Analizar desde los ámbitos educativos los fundamentos éticos y los sistemas de valores de nuestra sociedad, proponiendo estrategias para la promoción de la convivencia, la gestión de los conflictos, el rechazo de la violencia y la construcción de ciudadanía democrática y solidaria.
- II. Promover estrategias y presentar herramientas para la promoción de la convivencia, la prevención y la gestión de los conflictos, así como procedimientos de intervención sobre convivencia escolar.
- III. La prevención y la atención temprana como herramienta de promoción de la convivencia en la institución educativa.

Dentro de los objetivos del manual de convivencia tenemos:

- I. Conocer y aplicar las normas y los procedimientos que orientan el buen funcionamiento de la Institución con el fin de regular y facilitar la interacción y convivencia entre los diferentes integrantes y estamentos de la Comunidad Educativa.
- II. Fortalecer los valores institucionales en cada NNA de la Institución desde la propuesta formativa para una convivencia armoniosa.
- III. Fomentar la participación democrática dentro del orden institucional y con un claro sentido de los Deberes y Derechos individuales.
- IV. Establecer las estrategias y los procedimientos conducentes a la solución de conflictos propios de la convivencia escolar.
- V. Promover, garantizar y defender los Derechos Humanos y Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.

- VI. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- VII. Fortalecer procesos entorno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

La institución educativa acoge los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, *Ley 1620 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"*

CAPITULO II Artículo 5. Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación.** *En virtud de este principio la institución educativa debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, la institución educativa debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.*
2. **Corresponsabilidad.** *La familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.*
3. **Autonomía.** *Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.*
4. **Diversidad.** *El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una*

educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad.** *La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.*

DEFINICIONES

Decreto reglamentario 1965 de 2013 "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

TITULO IV, CAPITULO II Artículo 39 Definiciones. *Para efectos del presente Decreto se entiende por:*

1. **Conflictos.** *Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.*
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** *Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.*
3. **Agresión escolar.** *Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.*
4. **Agresión física.** *Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;*
5. **Agresión verbal.** *Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;*
6. **Agresión gestual.** *Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;*
7. **Agresión relacional.** *Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;*
8. **Agresión electrónica.** *Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.*
9. **Acoso escolar (bullying).** *De acuerdo con el artículo 2o de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma*

de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

10. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2º de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
11. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
12. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
13. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Las siguientes definiciones fueron extraídas del análisis realizado por la comunidad educativa, siendo necesarias para la claridad y aplicación del Manual de Convivencia.

1. **Acción Pedagógica:** Mecanismo que se aplica a la luz de teorías pedagógicas para estimular el desarrollo y crecimiento del alumno como individuo y como ser social.
2. **Competencia ciudadana.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
3. **Justicia restaurativa:** Desarrollar procesos restaurativos para la resolución de conflictos con la participación de las víctimas, los niños, las niñas, los adolescentes, las familias y la comunidad, garantizando la protección integral, la reparación de la víctima, y la reparación de los vínculos afectados por el conflicto.
4. Se debe garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes involucrados en los conflictos que deben ser abordados.
5. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad

libre, satisfactoria, responsable y sana; entorno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

6. **Mediación escolar.** Dentro del grupo de modalidades auto compositivo para la resolución de conflictos se encuentra la mediación, donde un tercero que aparece como neutral e imparcial, apoya a las partes en su aspiración de encontrar salidas al conflicto. La mediación escolar surge como una estrategia para la solución de conflictos que propicia un encuentro interpersonal el cual busca un común acuerdo que puede contribuir a la mejora de las relaciones. Esta estrategia permite que las partes se responsabilicen del conflicto y evita sanciones punitivas tradicionales. La mediación parte de unos principios y condiciones necesarias para la misma, tales como la voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad, educación y participación.
7. **Clima institucional:** Se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta.
8. **Prevención:** las estrategias de prevención son las acciones básicas o herramientas que se utilizan a nivel escolar para evitar comportamientos inadecuados y mejorar el ambiente escolar, busca intervenir oportunamente los comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos. Previene violencia o promueve la convivencia (Guía pedagógica para la convivencia escolar, 2013).

RESPONSABILIDAD Y CORRESPONSABILIDAD

RESPONSABILIDADES

LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En la Institución Educativa Simón Bolívar sabemos lo importante de generar ambientes escolares con una sana convivencia , basada en el respeto, la tolerancia y el debido proceso, es por esto que entregamos a la comunidad un enlace los lleve a conocer todo el contenido Conozca el [**DECRETO 1965 DE SEPTIEMBRE 11 DE 2013**](#), "Por el

cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

De igual forma queremos compartir con la comunidad educativa la [**LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013**](#), para que sea conocedora de la norma y de la contribución que esta hace en la formación de ciudadanos activos que lideren los procesos democráticos y ciudadanos del siglo XXI.

Por último queremos compartir con ustedes [**RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**](#), la cual tiene como objetivo la promoción, la prevención, la atención y el seguimiento a la convivencia escolar procurando ambientes escolares sanos y fortaleciendo los lazos entre la escuela, la sociedad, la familia y el estado para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en nuestra Institución.

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



1. Pautas y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

TIPO I

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

TIPO II

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

TIPO III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

Promoción

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Prevención

Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Atención

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Seguimiento

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

TIPO 1

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

TIPO 2

a. Que se presenten de manera **repetida o sistemática**.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.

TIPO 3

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

PROTOCOLOS

PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

PROSPERIDAD PARA TODOS

CORRESPONSABILIDADES

Los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado están regidos por la corresponsabilidad que como principio les exige la participación efectiva en los procesos convivenciales de la escuela y el aporte de estrategias, proyectos y actividades que fortalezcan la convivencia en este ámbito orientada hacia la construcción de ciudadanía activa.

Corresponsabilidad. La familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Ley 1620 de marzo 15 de 2013. CAPITULO III

Artículo 22. Participación de la familia. *La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:*

- 1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.*
- 2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.*
- 3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.*
- 4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.*
- 5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.*
- 6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.*
- 7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.*
- 8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.*

Referirse Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013. TITULO IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 53. Participación de la Familia. *La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.*

Es por esto que hacemos una invitación a nuestros padres y madres para que con su participación activa hagan parte de una escuela incluyente, democrática, tolerante y respetuosa de las diferencias , a través del estudio de la [GUIA NO.26 CARTILLA PARA PADRES DE FAMILIA](#), la cual los guíara en la formación de sus hijos. (GUIA NO.26 CARTILLA PARA PADRES DE FAMILIA, 2007)

Artículo 54. Participación de la Sociedad. *La sociedad deberá contribuir al fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política. En virtud de ello, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 40 de la Ley 1098 de 2006, y demás normas reglamentarias y concordantes.*

SANCIONES E INCENTIVOS

Referirse a la Ley 1620 de marzo 15 de 2013. CAPÍTULO VI **Infracciones administrativas, sanciones e incentivos**

La Institución Educativa Simón Bolívar ha definido para este capítulo del manual de convivencia lo siguiente, de acuerdo con la disertación en la comunidad educativa:

- 1. Sanciones.** Para las sanciones el CEC (Comité Escolar de Convivencia) realizará una valoración atendiendo al debido proceso y garantizando los derechos de los NNA(Niños, niñas y adolescentes) . Sin embargo, en la I.E priman para las situaciones de aula que afectan la cotidianidad institucional y el clima escolar, estrategias que permitan que el docente y el estudiante tengan acuerdos al interior del aula, los cuales conducen a una mejor dinámica en la clase, en asuntos como: la puntualidad, manejo del uniforme, uso de aparatos electrónicos, entrega de responsabilidades, normas de comportamiento y relaciones, entre otras, dichas estrategias son llamadas ACUERDOS DE AULA, los cuales están en función de la interiorización e implementación de los valores institucionales.

Las sanciones tendrán siempre un carácter formativo en búsqueda de mejorar la convivencia escolar y para la aplicación de las mismas serán tomados en cuenta el carácter de la sanción, las condiciones particulares de cada NNA y dentro de las sanciones se contemplan acciones pedagógicas retributivas, restaurativas, priorizando siempre el diálogo y primando la concertación. Así que se sugieren las siguientes acciones:

- Realización de actividades curriculares y extracurriculares de formación en construcción de ciudadanía y la paz.
- Trabajo comunitario en jornada extraescolar proporcional a la acción de la cual deriva la sanción.
- Reposición de los bienes materiales afectados por el accionar de los NNA de la institución educativa
- Las sanciones son graduales y oportunas y deben ir en relación con la afectación a la convivencia, primando los DDHH, el respeto por la diversidad e incentivando la formación integral.
- En el momento de aplicar la sanción se tendrá en cuenta el análisis de la situación específica y las condiciones del estudiante.

Se evitarán las sanciones que incluyan exclusión o desescolarización, sin embargo, cuando la situación del NNA afecte la integridad propia como la de sus compañeros se le brindará la oportunidad de continuar con los procesos académicos de acuerdo a los parámetros establecidos por las instancias ya mencionadas en el debido proceso.

2. Incentivos. La IE Simón Bolívar con toda su comunidad, se encuentra comprometida con la generación y conservación de un clima escolar donde todos los estudiantes aprendan en ambientes sanos y motivadores, por lo que se está analizando la manera de generar valor a los estudiantes por las buenas prácticas en comunidad y cómo la asistencia a los Encuentros de Padres “Nuevas Familias, redunden en beneficios motivacionales para los NNA de nuestra IE.

LA COMUNICACIÓN

LA COMUNICACIÓN COMO ACERCAMIENTO AL DIÁLOGO

La palabra comunicación etimológicamente deriva del latín Comunicare, y la cual define el proceso de unir o compartir, es un concepto que se creyó unidireccional, dado el desarrollo de los medios de comunicación masiva, pero que hoy sabemos es bidireccional y permite que el rol de emisor y receptor cambie mientras se desarrolla un dialogo.

Con el diálogo se hace un trabajo de exploración, para conocer el contexto, las posibles opciones, las partes, las necesidades e intereses detrás de las posiciones que se manifiestan. Comúnmente, lo que más se logra percibir son los actos; es decir, el comportamiento visible de los involucrados en un conflicto. El diálogo pasa también por descubrir lo que no es visible, para así entender y apoyar la transformación del conflicto. Ahora bien, en el diálogo entre las partes de un conflicto donde cada persona es distinta; tienen una manera singular de percibir la realidad. En la comunicación como acercamiento al diálogo se busca proceder favoreciendo el diálogo, apoyando la comunicación no violenta, la escucha activa, favoreciendo un acercamiento entre las partes.

LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La institución educativa cuenta con varias estrategias comunicativas que permiten dar la palabra a los NNA de nuestra institución, tales como: Prensa Escuela por el periódico El Colombiano, proyecto Periódico en el Aula con el periódico El Mundo, desde este proyecto los estudiantes elaboran artículos que dan cuenta de situaciones sociales y de la vida institucional de la mano del el proyecto pedagógico optativo de Comunicaciones, a nivel Institucional, dicho proyecto les devuelve la voz a los estudiantes haciendo aportes significativos desde la participación, la multiculturalidad, la convivencia, el clima escolar, es importante resaltar la importancia de las situaciones que fortalecen los procesos institucionales desde la comunicación. El periódico abre espacios a los estudiantes para desarrollar habilidades cognitivas, artísticas fortalecen las habilidades de los estudiantes para la percepción de su propio entorno. Los demás proyectos educativos a través de sus diversas actividades promueven la participación de los NNA en expresiones culturales de sus regiones, muestras artísticas propias de sus talentos y convocan a toda la comunidad para la celebración de fechas memorables.

Desde la rectoría se cuenta con el WhatssApp Institucional donde se cuenta con la comunicación de primera mano con la comunidad educativa en general, al iniciar cada año lectivo se entrega el planeador a cada estudiante de la Institución para facilitar y fortalecer la comunicación entre acudientes, padres y madres de familia, así como la página web donde la comunidad encuentra información general de la Institución Educativa.

Los aspectos éticos de la comunicación es una responsabilidad de todos, la Institución educativa entrega información de manera oportuna, veraz y desde la fuente, con el

propósito de garantizar el derecho a la participación, evitando así la distorsión de la comunicación previniendo que se generen rumores y falta de información que afecten de manera integral a cualquier integrante de la comunidad.

DERECHOS Y DEBERES Y SUS RELACIONES CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS

La institución educativa difundirá y promocionará los derechos de los estudiantes y garantizará su ejercicio teniendo en cuenta la fundamentalidad y prevalencia de aquellos. Igualmente, atendiendo al principio de corresponsabilidad, los formará en el ejercicio responsable de las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Además de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados y en las leyes, los estudiantes de la institución educativa tendrán adicionalmente los siguientes:

1. Recibir la educación necesaria y con calidad para su formación personal (Art. 45, Constitución Nacional de 1991) en las dimensiones espiritual, afectiva, ética, socio-política, corporal, estética, comunicativa y cognitiva; orientada a desarrollar su personalidad y facultades con el fin de prepararse para una vida adulta activa, inculcando el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios y el cuidado del medio ambiente natural, con espíritu de paz, tolerancia y solidaridad y que tenga en cuenta los recursos de la comunidad y la Institución, así como sus fines, objetivos, misión, visión, filosofía y perfil.
2. Conocer previamente el PEI Institucional con su Manual de Convivencia y el SIEPE y a participar de los ajustes de los mismos
3. Trato digno, respetuoso y cortés por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Expresar su opinión de acuerdo con las convenciones de este mismo manual, descritos en la comunicación.
5. A Conocer de manera oportuna las decisiones por parte del consejo académico que afecten el desempeño de los estudiantes.
6. Garantizar el acceso al conducto regular y que se les socialice los protocolos de atención que estén afectando la convivencia.
7. A la pronta atención en situación de conflicto acudiendo a las diferentes instancias institucionales: Docentes, Personería escolar, Coordinaciones Académica o de Convivencia, Comité de convivencia, Rectoría, Consejos académico o Directivo. La

Institución Educativa brindara la alternativa de acuerdo con los protocolos de concertación planteados en el Manual de Convivencia.

8. Participar, elegir y ser elegido democráticamente por sus compañeros como representante de grupo ante el consejo estudiantil, personería y demás organismos del consejo escolar, sin ningún tipo de exclusión.
9. Presentar iniciativas y sugerencias que contribuyan a su formación integral y a beneficiarse de los servicios que brinda la Institución Educativa como: la biblioteca, la sala de computadores, los laboratorios, el restaurante escolar (PAE), cafetería y demás recursos de la Institución en los horarios establecidos por esta.
10. A que los estudiantes disfruten de libertad de cultos, desarrollo de actividades de acuerdo con su cultura, expresiones propias de su etapa de desarrollo y a no ser discriminado por ello.
11. A que se recepcionen las excusas, teniendo en cuenta los tres días hábiles, anexando las evidencias pertinentes que soporten la situación de inasistencia.
12. Que se le realice un seguimiento para conocer sus logros y dificultades en el proceso de desarrollo humano desde una perspectiva de formación integral.
13. Tener un buen servicio en la tienda escolar en cuanto a la atención, calidad de los alimentos y de los precios.
14. A encontrar un clima escolar propicio y ambiente inclusivos y armoniosos para el de aprendizaje,
15. A tener acceso a la página web para estar informado de las actividades institucionales y a su propio código para revisión de su proceso académico desde el Sistema Master.
16. A priorizar sus derechos, siendo garantes de estos.
17. A los demás que estipule la ley

Tales derechos podrán reclamarse internamente mediante los procedimientos establecidos en el Título XXXX que se refiere al conducto regular y en el caso de tener el carácter de Derechos Fundamentales, mediante las acciones establecidas en la Constitución y las leyes.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Además de los deberes y responsabilidades atribuidos en la Constitución Política, en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados y en las leyes, los estudiantes de la institución educativa tendrán los siguientes deberes:

1. Acatar las indicaciones y regulaciones existentes en la normatividad y en las disposiciones legales.
2. Hacer parte del proceso de elaboración de los acuerdos de aula
3. Dar un trato respetuoso, cordial y de reconocimiento a todas las personas de la comunidad educativa, respetando sus derechos.

4. Proyectar ante la comunidad una buena imagen de la Institución, representada dignamente en los encuentros culturales, deportivos, sociales y recreativos, respetando a los contrarios y a quienes dirigen los encuentros, cumpliendo con las responsabilidades asumidas en eventos internos y externos.
5. Hacer uso de los mecanismos del conducto regular atendiendo siempre al respeto y la argumentación.
6. Entregar a sus padres o acudientes los diversos informes, circulares o citaciones enviadas por la Institución a través de cualquier medio.
7. Participar en todas las actividades propuestas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), y en las actividades de proyección a la comunidad que contribuyan a su organización y mejoramiento de la calidad de vida y en los eventos democráticos para elegir sus representantes o ser elegido.
8. Cuidar de los enseres de la institución: la planta física, mobiliario, vidrios, cuadros decorativos, carteleras, mapas, libros, implementos de laboratorio, aseo, entre otros
9. Solicitar oportunamente la autorización para ausentarse de la Institución por escrito, en el formato diseñado para este fin en el programador institucional
10. Llevar adecuadamente los uniformes tal y como dice el manual de convivencia en el Título XIII (página 44 del presente MCE).
11. Cumplir los horarios de atención establecidos en la tienda escolar.
12. Conocer y poner en práctica los valores institucionales.
13. Ser partícipes del respeto y a la conservación por del medio ambiente.
14. Se invita a hacer buen uso del tiempo de ocio, a participar del descanso pedagógico y a realizar propuestas que permitan mejorar el clima escolar.

RELACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Las relaciones de los estudiantes con los integrantes de los demás estamentos de la comunidad educativa estarán regidas por la escucha, la circulación de la palabra, la argumentación, la interlocución válida, el disenso, el consenso, la construcción de acuerdos y el cumplimiento de los compromisos. El docente responsable de cada grupo promoverá, en el aula, espacios que contribuyan al logro de estas condiciones y a la prevención de las violencias.

En su proceso de socialización y formación política los estudiantes establecerán relaciones signadas por el respeto, el reconocimiento y la apropiación del sentido de la diferencia de tal manera que pueda lograrse el bienestar entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Los estudiantes atenderán con respeto las órdenes y orientaciones dadas por los docentes y directivos docentes. En caso de estar en desacuerdo con las orientaciones deben hacerlo conocer argumentando sus razones, por lo medios propiciados por la misma IE. De acuerdo con el espíritu del presente manual la Institución abrirá espacios de negociación que permitan dirimir los asuntos de manera pacífica.

DERECHOS DE LOS PADRES/MADRES Y AUDIENTES

Los padres/madres y acudientes de nuestra Institución conservan los siguientes derechos de acuerdo al consenso obtenido del análisis y resignificación del presente Manual.

1. A conocer y ser informado de las regulaciones existentes en la normatividad y en las disposiciones legales vigentes a la fecha de aprobación
2. Conocer el PEI Institucional con su Manual de Convivencia y el SIEPE y a participar de los ajustes de los mismos
3. Al acceso al conducto regular y que se les socialice los protocolos de atención que regulen la convivencia y por la cual se rigen sus hijos e hijas.
4. Hacer uso del programador del estudiante para diligenciar debidamente, excusas, permisos, autorizaciones de salidas pedagógicas y solicitud de atención. oportunamente la autorización para ausentarse de la Institución por escrito, en el formato diseñado para este fin en el programador institucional
5. Presentar iniciativas y sugerencias que contribuyan a su formación integral y a beneficiarse de los servicios que brinda la Institución Educativa, por los conductos diseñados para tal fin
6. A tener acceso a la página web para estar informado de las actividades institucionales y a su propio código para revisión de su proceso académico de su hijo-hija desde el Sistema Master.
7. A solicitar cita con docentes, directivos docentes, secretaría y para el servicio de orientación escolar, recibiendo un trato cordial y digno por parte de todos los estamentos.
8. A participar, elegir y ser elegido en los diferentes estamentos del gobierno escolar
9. A que la Institución Educativa sea garante y vele de los derechos de los NNA matriculados en la IE.

DEBERES DE LOS PADRES/MADRES Y ACUDIENTES

1. Dar un trato respetuoso, cordial y de reconocimiento a todas las personas de la comunidad educativa, respetando sus derechos.
2. Dar un trato respetuoso, cordial y de reconocimiento a todas las personas de la comunidad educativa, respetando sus derechos.

3. Entregar información y documentación del NNA al momento de la matrícula que sea veraz y rigurosa.
4. Realizar verificación del proceso integral que lleva su hijo-hija en la IE.
5. Presentarse al llamado de la IE, haciendo seguimiento al desarrollo integral del estudiante
6. Acudir a las invitaciones a las diversas actividades de Escuela de Padres y demás actividades de proyección a la comunidad

PROTOCOLO DE CITACION A PADRES

Las instituciones educativas se deben convertir en el espacio natural donde los padres o personas responsables de los niños y jóvenes, además de confiar la educación y formación integral de éstos, encuentren la oportunidad de reflexionar sobre la forma como se desempeñan como padres y la manera como pueden ser parte activa en la formación de los hijos, en la medida que establezcan una relación de corresponsabilidad en la formación y construcción de valores con directivos, docentes, con otros padres de familia y en general, con toda la comunidad educativa en beneficio de los estudiantes.

En consecuencia, tanto las instituciones educativas como las familias deben: promover la participación permanente de los miembros del grupo familiar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los hijos, desde las distintas responsabilidades y roles **(GUIA NO.26 CARTILLA PARA PADRES DE FAMILIA, 2007)**, por lo tanto frente a situaciones convivenciales o académicas donde el estudiante o la estudiante presente dificultades el debido proceso que la institución realice a los padres es :

1. Una primera citación de los docentes y/o directores de grupo o de un superior jerárquico por vía escrita a través de la agenda institucional.
2. Una segunda citación por parte de los docentes y/o directores de grupo o de un directivo si la situación lo amerita, dicha citación se realizara a través de una línea telefónica institucional creada para este fin y debe ser registrado de forma escrita en un formato donde el responsable consigne entre otros, el nombre del citado, quien responde la llamada, día y hora de la citación. (reposará en secretaría un formato de registro del historial de llamadas).
3. Una tercera y última citación por parte de la secretaria de la Institución, con evidencia del registro escrito.
4. Si después de este procedimiento el padre y/o madre de familia no acude al llamado se procederá a reportar su ausencia al bienestar familiar para los fines pertinentes.

REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN

GOBIERNO ESCOLAR.

Tomado del proyecto Educación para el Ejercicio de los DDHH, la Democracia y la Paz de la IE SIMON BOLIVAR

*Uno de los fines del proyecto de democracia es establecer el Gobierno Escolar con cada uno de sus órganos como instrumento de participación en las elecciones de los diferentes órganos democráticos que rigen los procesos democráticos de nuestra **Institución Educativa Simón Bolívar**. Educar en la democracia es construir caminos para garantizar la paz, la igualdad de oportunidades y la participación en la toma de decisiones de la institución.*

Los caminos para la búsqueda de la paz y la convivencia, se deben al desarrollo actitudinal de la democracia donde los estudiantes, sean capaces de participar y transformar su contexto; siendo un líder positivo que transite por los senderos de la tolerancia, la autonomía, el respeto y la responsabilidad. De ahí la necesidad de generar espacios democráticos, para su libre actuar en beneficio de los demás y en pro de la institución a la que pertenece, actuando con liderazgo, lealtad, amor, responsabilidad que permita corregir los errores y actuar según la ley, con esmero y orgullo su sentido de pertenencia a la Institución Educativa.

*La convivencia y la paz se basan en la consideración de cada ser humano, la participación y la responsabilidad democrática se orientan hacia la toma de decisiones y los diversos contextos teniendo en cuenta que dichas decisiones deben respetarse tanto en los derechos fundamentales de los individuos, como en los acuerdos, las decisiones, las normas y las leyes y la constitución colombiana, aspectos que rigen la vida en comunidad, en la pluralidad, la idoneidad y la valoración de las diferencias que parten del reconocimiento y disfrute de la diversidad humana y a la vez los derechos de los demás de tal manera que la ley 115 de 1994, y específicamente el decreto 1860 ,plantean la conformación del Gobierno Escolar, como pilar fundamental para nuestra vida en convivencia , paz y armonía en nuestra **Institución Educativa Simón Bolívar***

En concordancia con el espíritu democrático y los principios de descentralización y participación de la Constitución, la Ley General de Educación y sus reglamentaciones dispusieron la creación del gobierno escolar en cada establecimiento educativo para asegurar la participación organizada y responsable de los integrantes de la comunidad educativa en los diferentes ámbitos de decisión de la institución.

*En este sentido se trata de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 y en el decreto 1860 de 2004, y en el decreto compilatorio , el 1075 de 2015 que hablan sobre la organización del Gobierno Escolar, la cual será tomada para construir nuestro proceso de gobierno escolar en la **Institución Educativa Simón Bolívar**, abriendo espacios de participación que generen la sana convivencia, desde el grado de Preescolar hasta la Básica Secundaria y media técnica, para la conformación de todos los órganos del gobierno escolar.*

GOBIERNO ESCOLAR:

Es el conjunto de organismos que orientan, dirigen y administran la Institución Educativa en los aspectos pedagógicos, académicos, administrativos, financieros, culturales y sociales.

Su propósito es evitar que se desarrollen formas autoritarias y verticales de dirección en las instituciones educativas, buscando la mayor participación posible de la comunidad en la vida escolar ya que esta tiene gran incidencia en el contexto social en el cual se encuentra la institución.

Las normas que se aplican a la democracia escolar son:

- a. Constitución política de Colombia de 1991 artículos 117 y 118.
- b. Ley 115 de 1994. Y su decreto reglamentario 1860 de 1994.
- c. Ley de infancia y adolescencia de 2006.
- d. Ley 715 de 2001 y decretos reglamentarios.
- e. Decreto 1333 de 1986.
- f. Ley 136 de 1994 artículos 168 al 173.
- g. Ley 03 de 1990 artículo 152.
- h. Ley 1620 Ley de convivencia escolar
- i. Decreto compilatorio 1075 de Mayo de 2015

Basados en el derecho a la información y participación, los estudiantes, padres de familia y comunidad educativa, podrán hacer parte y relacionarse con las distintas autoridades y estamentos de la institución educativa bajo los lineamientos y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia.

OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR. *El gobierno escolar está conformado de acuerdo a lo dispuesto por la ley. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.*

ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR. *El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:*

- 1.- *El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.*
- 2.- *El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.*
- 3.- *El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.*

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

Para el fortalecimiento de la democracia la institución educativa celebrará anualmente una jornada que reúna la elección de representantes a las instancias escolares precedida de procesos de sensibilización, información, sentido crítico y responsabilidad frente al ejercicio ciudadano del voto.

Las direcciones de grupo y el proyecto de democracia promoverán iniciativas a favor de un ejercicio constante de ciudadanía que permita a los integrantes de la comunidad educativa fortalecer su formación política.

¿Quiénes integran el gobierno escolar?

El rector:

Como representante de la institución educativa le corresponde cumplir con las funciones señaladas en el artículo 25 del decreto 1860 de 1994 relacionadas con cada uno de los órganos del gobierno escolar y demás funciones que le sean asignadas por la constitución y la ley. De acuerdo con el decreto mencionado anteriormente estas son las funciones que le competen:

Artículo 25: Funciones del rector:

Le corresponde al Rector del Establecimiento educativo:

- a). Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;*
- b). Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;*
- c). Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;*
- d). Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.*
- e). Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;*
- f). orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.*
- g). Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;*
- h). Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;*
- i). Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.*
- j). Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y*
- k). Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.*

El consejo directivo:

El consejo directivo es un espacio de participación de las directivas de la institución, los padres de familia, el sector productivo, los docentes, los estudiantes y los egresados; con el objeto de tomar las decisiones relativas al funcionamiento de los procesos formativos, académicos y administrativos que corresponden a este órgano de gobierno y así contribuir al mejoramiento de la calidad educativa de la Institución.

Es también una instancia para resolver problemas disciplinarios que son de su competencia de acuerdo con el manual de convivencia.

Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

- 1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.*
- 2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.*
- 3. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.*
- 4. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.*
- 5. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.*

(DECRETO 1075, 2015)

Artículo 28: Personero de los Estudiantes

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a). promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.*
- b). Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;*
- c). Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes. Y*
- d). Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.*

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 29: Consejo de Estudiantes:

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a) Darse su propia organización interna;*
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;*
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y*
- d). las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.*

PERFIL DEL REPRESENTANTE DE GRUPO

Debe mostrar:

RESPONSABILIDAD: que sea una persona idónea para poder desempeñar su cargo, cumplir sus funciones, capaz de liderar procesos de cambio entre sus compañeros y compañeras.

RESPETO: para saber representar a sus compañeros y saber ser representante de los Profesores ante el Grupo; para aceptar las sugerencias que le presenten, respetando a todos y todas haciendo valer la normativa institucional. Con esa actitud animará la marcha del grupo.

APERTURA: que le permita comunicarse sin dificultad con los Profesores, compañeros, compañeras y el Rector de la Institución para aprender a aceptar a todos y todas, acatando las decisiones de la mayoría y conciliando las distintas posiciones.

DISPONIBILIDAD: que le facilite el estar siempre atento y dispuesto ante las necesidades del Grupo.

CONFIANZA: que le proporcione seguridad al grupo en el papel que desempeña como representante. Gozando de aceptación y aprecio por sus compañeros y compañeras.

COMPRESIÓN: que logre la cercanía entre los compañeros y compañeras, saber interesarse en las situaciones que se presenten en el grupo y contribuir a la solución de dificultades. Que sea justo, equitativo e imparcial en el trato con sus compañeros y compañeras.

FIRMEZA: en la defensa de los intereses del grupo. Distinguirse por su sentido de pertenencia y por su esfuerzo en hacer realidad el perfil del estudiante de la institución.

ESPÍRITU EMPRENDEDOR: que contribuya a proponer, presentar iniciativas y alternativas en la resolución de problemas en la marcha del Curso. Que actúe como mediador de conflictos entre sus compañeros y compañeras. Dispuesto a aceptar sus errores y a corregirlos con voluntad y agrado.

COHERENTE Y CONSECUENTE: Demostrar buen nivel académico y buen comportamiento. No tener proceso disciplinario ni académico en curso.

Estas son las condiciones que debe reunir un líder estudiantil:

Perfil del personero:

- a. Excelente nivel académico
- b. El personero (a) estudiantil de la Institución Educativa debe ser un estudiante que tenga conocimientos relacionados o inherentes a su cargo y en general
- c. Ser accesible a las orientaciones que le brinden compañeros, padres de familia, educadores.
- d. Tener actitudes investigativas
- e. Tener un espíritu creativo, dinámico, que conduzcan al mejoramiento y al desarrollo de la institución
- f. Representar con altura el nombre de sus compañeros y de la institución.
Liderazgo positivo
- g. Capacidad de proyección a la comunidad
- h. Excelente mediador escolar Ser mediador en las relaciones interpersonales entre educando, educador, padre de familia y administración
- i. Sana convivencia escolar
- j. Compromiso y responsabilidad
- k. Sentido de pertenencia
- l. Metas claras, puntuales y realizables
- m. Receptivo

Responsabilidades:

- a. *Hacer parte del equipo de mediadores escolares*
- b. *Coordinar las campañas de las tapitas*
- c. *Cronograma de reuniones con el consejo estudiantil una vez por periodo*
- d. *Darle cumplimiento a las propuestas*
- e. *Cada mes en formación dar a conocer a la comunidad educativa las acciones a desarrollar durante este mes, en caso de que no haya formación, utilizar medios como: página web, sonido.*
- f. *Rendir informe bimestral de su gestión ante el comité de democracia*
- g. *Estar presente liderando actividades en eventos y fechas especiales*
- h. *Promover los valores institucionales en campañas en cada grupo al inicio de cada mes*
- i. *Atender las peticiones, inquietudes y quejas de sus compañeros con amabilidad y cortesía.*
- j. *Actuar con serenidad y prudencia frente a situaciones difíciles que se presenten*
- k. *Ser justo y equitativo entre las decisiones que tome para la solución de problemas*
- l. *Ser comprensivo y tolerante ante situaciones difíciles.*
- m. *Actuar con prontitud cuando las circunstancias lo requieran.*

Perfil del representante estudiantil:

- a. *Estar matriculado en el establecimiento educativo.*
- b. *Excelente nivel académico*
- c. *Tener un espíritu creativo, dinámico, que conduzcan al mejoramiento y al desarrollo de la institución*
- d. *Representar con altura el nombre de sus compañeros y de la institución.*
Liderazgo positivo
- e. *Capacidad de proyección a la comunidad*
- f. *Sana convivencia escolar*
- g. *Compromiso y responsabilidad*
- h. *Sentido de pertenencia*
- i. *Metas claras, puntuales y realizables*
- j. *Receptivo*
- k. *Demostrar en sus actitudes y posturas estudiantiles, concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia.*
- l. *Distinguirse por sus buenas relaciones con compañeros y superiores.*
- m. *Demostrar conocimiento y dominio del manual de convivencia.*
- n. *Sustentar su postulación ante el consejo de estudiantes.*

Funciones del Representante Estudiantil al Consejo Directivo:

- a. *Representar a los alumnos de la Institución Educativa en el Consejo Directivo con voz y voto.*
- b. *Participar en reuniones y deliberaciones, aportando ideas de acuerdo con los temas a desarrollar o presentando proyectos.*
- c. *Hacer parte de las comisiones que el consejo directivo conforme, para el estudio de propuestas, planes o proyectos.*
- d. *Guardar estricta reserva de los asuntos internos del colegio que sean tratados en el consejo directivo.*
- e. *Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones del consejo, relacionadas en la organización del colegio.*
- f. *Todas las funciones que le sean asignadas por el consejo directivo para el desempeño de su representación.*
- g. *Apelar ante el consejo directivo, las decisiones del rector, respecto a sus peticiones.*
- h. *Las demás que le sean asignadas, después de evaluar su desempeño por el consejo directivo.*

REGLAS PARA LA ESCOGENCIA DE VOCEROS EN LOS DEMÁS CONSEJOS

EL CONSEJO ESTUDIANTEL

En la Institución Educativa Simón Bolívar el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

El Consejo Estudiantil estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento. El Consejo Electoral convocará en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a los representantes de cada curso que haya en la institución para que elijan de su seno, mediante votación secreta, un vocero estudiantil por cada grado, con su respectivo suplente. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, elegirán un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

En resumen, el Consejo Estudiantil estará integrado por 9 miembros:

- a. un (1) representantes de los estudiantes de transición, 1º, 2º y 3º*
- b. un representante de grado 4º*
- c. un representante de grado 5º*
- d. un representante de grado 6º*
- e. un representante de grado 7º*
- f. un representante de grado 8º*
- g. un representante de grado 9º*
- h. un representante de grado 10º*
- i. un representante de grado 11º*

Según el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994 y el Manual de Convivencia de la Institución, las funciones del Consejo de Estudiantes serán:

- a) Darse su propia organización interna;*
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación; en este caso ya que en la institución no se venía eligiendo de esta manera este año amparados en la Ley general de Educación ya antes mencionada se corrigió el error convocando en pleno el Consejo de estudiantes para la elección del Representante de los estudiantes al Consejo Directivo.*
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y*
- d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.*

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

A partir de la entrada en vigencia de la ley 1620 del 15 de marzo del 2013 en todas las instituciones educativas se debe crear los Comités de Convivencia, ley 1620 del 15 de marzo de 2013 Capítulo II Artículo 3.

*En este sentido el artículo 12 de la misma ley establece que el CEC estará conformado por:
El RECTOR quien lo convoca y preside.*

Un coordinador.

El docente orientador.

El presidente del consejo estudiantil

EL presidente del consejo de padres.

El personero estudiantil.

Un Docentes que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: *El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.*

Artículo 22. Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar, como parte de su estructura, el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El respectivo Consejo Directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente

Decreto, para conformar el Comité Escolar de Convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del Manual de Convivencia.

Artículo 23. Sesiones. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 24. Quórum decisorio. El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente, del personero estudiantil y del presidente del consejo de estudiantes.

Artículo 25. Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ruta de atención integral

Ruta de atención integral para la convivencia escolar. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos: la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7o al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

La ruta de atención integral para la convivencia escolar es el proceso que deben seguir todos los estamentos del sistema de convivencia escolar. Contiene todos los pasos y protocolos a los que se deben acoger todas las instituciones que se vean en necesidad de atender situaciones que afectan la convivencia. Reúne acciones para el desarrollo de los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento.

SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ruta de atención integral

ruta de atención integral para la convivencia escolar			
PROMOCION	PREVENCION	ATENCION	SEGUIMIENTO

Es la acción de movilización colectiva – social hacia el logro de un propósito.	Intervención oportuna en los comportamientos que podrían afectar la convivencia escolar y el ejercicio de los de DDHH y de los DHSR.	- Activar los protocolos, reconocer e identificar el tipo de situaciones. - Asistir estas situaciones de manera oportuna y pedagógica.	Mecanismo para comprobar y analizar acciones
¿Qué es? Procesos y protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los DDHH y de los DHSR.			
PRINCIPIOS - Participación. - Corresponsabilidad. - Autonomía. - Diversidad.	OBJETIVOS -Responder a las necesidades de la institución educativa Simón Bolívar (diagnostico convivencial). -Aclarar las situaciones para definir la competencia. -Hacer reflexión constante de la convivencia.	EJES TEMATICOS - Derechos humanos. - Sexualidad. - Prevención de la violencia. - Mitigación de la violencia.	

COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Mediante este componente se busca desarrollar estrategias de prevención que de manera oportuna permitan dinámicas y comportamientos que favorezcan el ejercicio de los DDHH, DHSR y fortalezcan la convivencia escolar. Es así como la Institución Educativa desde sus espacios de formación pretende prevenir la escalada de la violencia escolar, evitando que el maltrato y la agresión se conviertan en el lenguaje con el que se identifique la comunidad, tratando de disminuir la vulneración de los estudiantes, prevaleciendo la equidad, el reconocimiento y la visualización de los derechos.

CAPITULO V, Herramientas del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia. Artículo 30 Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Acciones institucionales para la prevención:

De acuerdo con el diagnóstico y la matriz de riesgo la institución educativa considera pertinente atender situaciones del orden de la violencia relacional, la constante ocurrencia y repetición de las situaciones tipo I que afectan a largo plazo el clima escolar, tales como:

- Incitación, provocación y hostigamiento a los compañeros para que participen en la generación de situaciones tipo I que afecten el clima y la convivencia escolar y que generen vulneración de los DDHH Y DHSR.
- La influencia de las redes sociales, el uso inadecuado de los medios de comunicación y las tecnologías, la inestabilidad en la continuidad de programas establecidos por entes administrativos que impactan en la convivencia escolar.
- Situación económica de las familias.
- Falta de adecuación a espacios institucionales para la formación y el descanso (ventiladores, cortinas, hacinamiento en algunas aulas entre otros),
- Estilo de vida de las familias, la desigualdad social,
- La migración de población de otras regiones del país, el departamento y la ciudad en especial la población venezolana.

SITUACIONES A PREVENIR	ESTRATEGIA Y HERRAMIENTA	RESPONSABLE
Situaciones tipo I de acuerdo con la relación descrita en este mismo manual.	Proyectos educativos, apoyos interinstitucionales facilitados por el municipio, apoyos de entidades del estado con Instituciones privadas, a través del protocolo de atención se activarán mecanismos de mitigación de las situaciones y formación de los estudiantes en convivencia y PAZ. Descanso pedagógico basado en centros de interés.	Comunidad Educativa.
Manejo inadecuado de los medios de comunicación,	Escuelas de padres en el manejo de las tecnologías y	Institución Educativa – Ministerio de las TIC

las redes sociales y las tecnologías.	control parental, apoyo del ministerio de las TIC.	
Falta de adecuación a espacios institucionales para la formación y el descanso.	Descansos pedagógicos, prácticas de aula que fortalezcan los procesos de enseñanza aprendizaje.	Institución educativa.
Estilo de vida de las familias.	Redes de padres formadores en entornos protectores.	Fundación Sanar, Institución Educativa.
Desigualdad social y Migración de población Venezolana	Incluir enfoque diferencial.	Institución Educativa.

Otras Estrategias de prevención y disposiciones generales:

- A través de los proyectos pedagógicos se vivencian los valores institucionales, se fortalece la convivencia pacífica, el respeto por el medio ambiente, la perspectiva de género, el uso adecuado del tiempo libre y la comunicación en favor de la convivencia pacífica. Los proyectos pedagógicos tienen metas claras y medición del impacto, que apuntan a la convivencia pacífica y al mejoramiento del clima escolar.
- El programa PESCC (Programa para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía) de MEN, se encuentra incluido en el proyecto pedagógico Prevención de Riesgos Psicosociales, que recoge las directrices del MEN a través de la Matriz Pedagógica y reúne proyectos opcionales como Desestimulo y prevención del consumo de sustancias psicoactivas y Proyecto de Vida.
- La Escuela de Padres denominada, Nuevas Familias, apoya todos los proyectos pedagógicos e incentiva la participación de padres/madres/acudientes como multiplicadores de aprendizajes.
- Se realiza formación en estrategias de dialogo para solución de conflictos, con la comunidad educativa se trabaja en la cotidianidad en la inmersión de un nuevo lenguaje para referirnos a los términos pertinentes en los procesos convivenciales lo cual lleva a transformar los ambientes escolares.

COMPONENTE DE PROMOCIÓN

¿Qué es la promoción?

En general, se entiende promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior.

Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo de algo. En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar. Guía 49 Páginas 75 y 76

Tomado Ley 1620 de marzo 13 de 2013. *CAPITULO V, Herramientas del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia. Artículo 30 Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Página 19*

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual se podrán realizar alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Tomado Decreto Reglamentario 1965 de la Ley 1620 de marzo 13 de 2013. *CAPITULO V, Herramientas del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia. Capítulo II. Artículo 36. Acciones del Componente de Promoción. Hoja No.13*

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

3. Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.

b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.

c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

PROMOVER	OBJETIVOS	ACCION
Políticas Institucionales	Liderar el ajuste al manual anualmente (a) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo (b)	Diseño de un nuevo horizonte institucional Actualización PEI
Iniciativas estratégicas	Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en diversas temáticas (c) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas (f) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas (e)	Programas de capacitación para la comunidad educativa Diseño Proyecto de vida Trazabilidad PMI, SGC Y PEI
Proyectos	Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos (d)	Seguimiento al impacto de los proyectos

*La institución educativa Simón Bolívar tiene un proceso de consolidación del horizonte institucional para 2018, por lo que, durante el presente año 2019, está en análisis, diagnóstico por lo que se priorizarán las acciones que apuntan al diseño y trazabilidad de los diferentes procesos.

COMPONENTE DE ATENCIÓN

¿Qué es atención?

Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Significa que la Ley de Convivencia Escolar requiere que se aplique una perspectiva pedagógica en el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar. ¿Qué es una perspectiva pedagógica con especial cuidado? Es propiciar la reconstrucción de la situación en un ambiente de diálogo, de respeto, cuidado y reconocimiento a las personas involucradas. Significa generar opciones para restituir el estado de las cosas, significa mitigar las inconformidades o daños que resultan de la situación. Guía 49 Página 103

Tomado del Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 Capítulo II. Artículo 38. Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Para facilitar la atención y tener claridad en las acciones que se deben realizar para manejar las situaciones, la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario plantean tres tipos de situaciones. Esta clasificación debe guiar la construcción de protocolos de atención y facilitar el actuar de la escuela.

SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, etc. Las situaciones de tipo I deben ser atendidas dentro de la escuela de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la atención. Guía 49 páginas 102-103

De acuerdo al diagnóstico realizado por diferentes estamentos de la IE las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR son las siguientes:

- a. Participación o provocación de riñas y/o agresiones físicas, verbales o relacionales, juegos bruscos o de manos que no generen daño o afectación al cuerpo o a la salud o vulneran los DDHH y los DHSR.

- b. Utilización de cualquier medio sea verbal, escrito o virtual para generar comentarios, chistes y bromas que comprometan la integridad, que hagan referencia a características corporales, comportamiento del género o la orientación sexual de cualquier integrante de la comunidad afectando el clima escolar, los DDHH y los DHSR.
- c. Realizar acciones que afecten económica y/o emocionalmente a compañeros y compañeras, tales como: daño u ocultamiento de pertenencias o el llamado "tortugazo".
- d. Incitación, provocación y hostigamiento a otro compañero o compañera para que participen en la generación de situaciones tipo I que afecten el clima y la convivencia escolar y que generen vulneración de los DDHH Y DHSR.
- e. Promover en cualquier sitio de la IE, salidas pedagógicas, convivencias y actos culturales acciones que alteren el normal desarrollo de las actividades o ponga en peligro la vida de compañeros y compañeras o cualquier otro integrante de la comunidad educativa.
- f. Agresión verbal a cualquier integrante de la comunidad educativa que incluya apodos, vocabulario soez o gestos con referencias a la orientación sexual, rol de género o comportamiento propio de su cultura, nacionalidad u origen.
- g. Arrojar objetos, sustancias, romper y/o lanzar evaluaciones, trabajos o enseres institucionales con gestos violentos con o sin intención de agredir a cualquier integrante de la comunidad, sin medir las consecuencias y sin responsabilizarse del alcance de las mismas.
- h. Prestar uniformes, prendas o documentos de uso institucional a personas extrañas o desvinculadas de la institución para ingresar a esta. Dicha situación puede afectar la integridad de niños, niñas y adolescentes, igualmente suministrar información no veraz a docentes, directivos y comunidad educativa en general.
- i. Presentar una actitud de negligencia ante los llamados de atención e indicaciones de docentes, directivos y personal de apoyo.
- j. Faltar a los acuerdos establecidos con los docentes en el aula.
- k. Desacato reiterado a las orientaciones dadas a un estudiante durante las actividades propias en espacios al aire libre, biblioteca o laboratorios mediante gestos, palabras o actitudes violentas que puedan estar afectando la seguridad de los otros estudiantes o los integrantes en general de la comunidad educativa.
- l. Uso inadecuado sin previo acuerdo o autorización de equipos electrónicos (celulares, audífonos, Tablet, iPad entre otros)

SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no presenten revista las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos. Guía 49 páginas 102-103

Atendiendo la solicitud de las diversas entes institucionales se delimitan adicionalmente las siguientes situaciones:

- a. Amenazar, insultar, chantajear, presionar, intimidar, a cualquier integrante de la comunidad educativa por medios virtuales.
- b. Amenazar, chantajear, presionar, intimidar o violentar física, verbal, gestual o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- c. Presionar, invitar e involucrar en ritos como: espiritismo, brujería y otros actos que atenten contra DDHH Y DDHHSR dentro de la IE a cualquier integrante de la comunidad.
- d. Generar comentarios verbales o escritos que conlleven a la difamación, subversión o calumnia que afecten los DDHH - DHSR de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- e. Participar, encubrir o estimular, situaciones perturbadoras que produzcan pánico o miedo entre los integrantes de la comunidad educativa.
- f. Durante los torneos escolares o extraescolares: Jugar con agresividad física o verbal, amenazar (dentro o fuera de los escenarios deportivos) o cualquier otra conducta irrespetuosa contemplada en los reglamentos deportivos.
- g. Tomar como propios objetos que pertenezca a cualquier integrante de la IE.
- h. Acciones de exclusión, segregación o trato inadecuado a un integrante de la comunidad educativa por sus pensamientos, condición de vulnerabilidad, apariencia física, nacionalidad u origen.

SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.) Guía 49 página 104

PROTOCOLOS DE ATENCION

PROPUESTA DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I

Procedimiento:

1. **Ocurriencia del acontecimiento.** Este tipo de situaciones serán manejadas en primera instancia por el docente con quien se presente la situación, el cual buscará con los estudiantes estrategias de dialogo y orientación para solucionar el conflicto, evitar su escalada y la repetición. Se sugiere hacer referencia del acontecimiento en el registro de Bitácora del sistema Master.

2. **Ficha de convivencia.**

- Después de evaluar la situación por cuenta del docente y si considera necesario debe registrar la situación en la [FORMATO DE FICHA PARA EL REPORTE DE CONVIVENCIA](#)
- Diligenciar todas las casillas, poniendo especial atención a la descripción acorde al manual de convivencia y normatividad vigente, describiendo la situación y haciendo referencia a ella, permitiendo que el estudiante realice el respectivo recuento de su versión. Es importante dejar compromisos por cuenta de los estudiantes implicados en el conflicto e informar al director de grupo

3. **Remitir ficha a la coordinación de convivencia.** El tiempo límite para registrar en la ficha la situación en la que incurran los estudiantes será de cinco (5) días hábiles, entregando la ficha diligenciada a la coordinación de convivencia para archivar en la carpeta del grupo y realizar seguimiento a los acontecimientos.

4. **Seguimiento a estas situaciones.** La institución educativa tiene diferentes respuestas para atender las situaciones tipo I, las cuales inician con la posibilidad llegar a acuerdos entre las partes, negociación directa o avanzar hacia el proceso disciplinario con debido proceso, en caso de no ser aceptada la opción de negociación o el incumplimiento a los compromisos acordados en la misma, es así que entre las estrategias se encuentran: **Protocolo para negociación directa. Justicia consensual “Hablar hasta Entenderse”.** (*)

5. **Remisión al CEC.** La coordinación de convivencia realizará un compilado de las situaciones tipo I que se presentan cada dos meses y las presentará al CEC con el respectivo seguimiento y si es necesario el comité tomará determinaciones de acuerdo con la resolución de la conflictiva, se archivará o se activarán otros mecanismos. Esta información será necesaria para establecer diagnóstico de ocurrencia, repetición y riesgos en la convivencia de la IE.

PROTOCOLO PARA NEGOCIACIÓN DIRECTA. JUSTICIA CONSENSUAL “HABLAR HASTA ENTENDERSE.

Esta alternativa para atender las situaciones tipo I será desarrollada de la siguiente manera: - Ocurren los hechos u omisiones presuntamente constitutivos de situación tipo I. Tales hechos u omisiones se ponen en conocimiento del CEC que recepciona el caso y realiza inmediatamente las siguientes acciones:

- a. Activa los mecanismos para garantizar la confidencialidad y la intimidad de los presuntos infractores y proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra;*

- b. *Abre una carpeta que contenga cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso.*
- c. *Llama a los presuntos implicados en la situación e informa a los padres o acudientes acerca de lo sucedido.*
- d. *Dialoga con los actores, los escucha, señala la presunta situación en la que pueden haber incurrido según el Manual de Convivencia y les informa las opciones: negociación directa por medio de Hablar hasta entenderse o someterse a un proceso disciplinario con debido proceso que puede culminar en sanción para el infractor de la norma. Les explica en qué consiste cada opción.*
- e. *Si las partes deciden ir a negociación directa, se abre un escenario pedagógico de diálogo y se fija el día, el lugar y la hora para el encuentro en el cual: Las partes se reúnen en el lugar establecido; se presentan; establecen las reglas; se escuchan mutuamente las versiones sobre el conflicto; usan en orden la palabra; hablan sobre los motivos y razones que los tienen en la situación conflictiva; expresan cómo se sienten frente al conflicto; presentan y discuten propuestas de salidas; eligen la que satisface los intereses de todos; realizan trabajo colaborativo bajo el esquema yo gano-tu ganas; consignan el acuerdo por escrito.*
- f. *Si el CEC recibe la información de que las partes han llegado a un acuerdo acerca del conflicto y ha pasado un tiempo prudencial establecido en el MC, se realiza seguimiento al acuerdo y, si se cumplió, se archiva el asunto.*
- g. *Una vez recibida la información de que los estudiantes no lograron un acuerdo o lo incumplieron, el CEC inicia las gestiones para determinar la responsabilidad según el MC (proceso disciplinario) para quien presuntamente incurrió en una de las situaciones tipo I.*

En las situaciones tipo I el dialogo no debe agotarse.

PROPUESTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II

Procedimiento:

1. Ocurrencia del acontecimiento. Este tipo de situaciones serán remitidas por los docentes y demás personal de la institución de manera inmediata a la coordinación de convivencia, con el fin de preservar la vida, confidencialidad y la salud de los implicados, informar a los acudientes del acontecimiento, activar la ruta de atención de acuerdo sea el caso y realizar el reporte a las instancias pertinentes realizando la remisión a la entidad de salud si es necesario. Se sugiere al docente que reportó hacer referencia del acontecimiento en el registro de Bitácora del sistema Master, si esto ocurre en el marco de una actividad pedagógica.

2. Ficha de convivencia.

- Después de evaluar la situación por cuenta del docente es necesario hacer registro situación en la ficha de convivencia . Si la situación es reportada por una persona ajena a la IE debe dejar acta de la reunión por cuenta de la coordinadora de convivencia.

- Diligenciar todas las casillas, poniendo especial atención a la descripción acorde al manual de convivencia y normatividad vigente, describiendo la situación tipo II y haciendo referencia a ella, y en presencia del acudiente, el estudiante debe realizar el respectivo recuento de su versión.

3. **Apertura del Caso.** La coordinación de convivencia dará apertura al caso, para lo cual, debe tener la siguiente nominación No. seguido por un guion y la fecha en números (Ejemplo.No.01-01011800) El tiempo límite para registrar y abrir el caso es de un día hábil.

4. **Seguimiento a estas situaciones.** La institución educativa solicita la presencia de los acudientes de los estudiantes implicados en la situación Tipo II, dando claridad de la situación y las alternativas de solución las cuales inician con la posibilidad llegar a acuerdos en la negociación asistida, justicia restaurativa o avanzar hacia el proceso disciplinario con debido proceso, en caso de no ser aceptada la opción de negociación o el incumplimiento a los compromisos acordados en la misma. Se sugiere Mediación (*) o la Aplicación de la Justicia Restaurativa (**)

5. **Remisión al CEC.** La coordinación de convivencia realizará un recuento de la situación y las acciones realizadas y las presentará al CEC con el respectivo seguimiento y si es necesario el comité tomará determinaciones de acuerdo con la resolución de la conflictiva y recomendará a los implicados los mecanismos de negociación como la mediación y la Justicia Restaurativa y sus Herramientas. Esta información será necesaria para llevar el registro en SUICE

MEDIACIÓN EN LA ESCUELA (APLICA A SITUACIONES TIPO I Y TIPO II)

Las partes en conflicto se apoyan en un tercero neutral e imparcial quien le facilita la comunicación y el posible logro de acuerdos

Se parte de la ocurrencia de los hechos u omisiones que, presuntamente, constituyen situación tipo I y II. Tales hechos u omisiones se ponen en conocimiento del CEC que recepciona el caso y realiza inmediatamente las siguientes acciones:

- Activa los mecanismos para garantizar la confidencialidad y la intimidad de los presuntos infractores y proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra.*
- Abre una carpeta que contenga cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso.*
- Llama a los presuntos implicados en la situación e informa a los padres o acudientes acerca de lo sucedido.*
- Dialoga con los actores, los escucha, señala la presunta situación en la que pueden haber incurrido según el manual y les informa las opciones: negociación asistida (mediación) o someterse a un proceso disciplinario con debido proceso que puede culminar en sanción para el infractor de la norma. Les explica en qué consiste cada opción.*

- e. Los presuntos implicados son invitados a negociar. Cuando no aceptan se inicia proceso disciplinario contra el presunto infractor de la norma. Si aceptan: se abre un espacio pedagógico de negociación, en este caso, de negociación asistida bajo la forma de mediación (no de conciliación), para lo cual se debe: Seleccionar el mediador(es) por las partes, de lista establecida para esos efectos; Realizar el encuentro o los encuentros de mediación; Aplicar la técnica de mediación; Hacer seguimiento.
- f. Si se logran acuerdos: Se informa al CEC; Se hace seguimiento (formal o informal) al cumplimiento de los acuerdos; Se archiva la información.
- g. Si no se logran acuerdos o se incumplen, se inicia proceso disciplinario contra el presunto infractor de la norma.

PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE JUSTICIA RESTAURATIVA.

Se parte de la ocurrencia de los hechos u omisiones presuntamente constitutivos de situación tipo II. Tales hechos u omisiones se ponen en conocimiento del CEC que recepciona el caso y realiza inmediatamente las siguientes acciones:

- a. Activa los mecanismos para garantizar la confidencialidad y la intimidad de los presuntos infractores y proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra.
- b. Abre una carpeta que contenga cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso.
- c. Llama a los presuntos implicados en la situación e informa a los padres o acudientes acerca de lo sucedido.
- d. Dialoga con los actores, los escucha, señala la presunta situación en la que pueden haber incurrido según el manual y les informa las opciones: justicia restaurativa (con alguna de sus herramientas) o someterse a un proceso disciplinario con debido proceso que puede culminar en sanción para el infractor de la norma. Les explica en qué consiste cada opción.
- e. Si las partes deciden usar la justicia restaurativa se reúnen con los demás participantes en el lugar establecido para ello, se presentan y reconocen la metodología de la herramienta escogida; aplican tal metodología y proceden así:

En la Conferencia víctima–ofensor:

1. Verificación del consentimiento.
2. Intervención de un facilitador capacitado que dirige y ayuda a buscar una solución a las violencias, apoya la búsqueda de acuerdos de reparación integral, desarrolla un esquema triangular (víctima-agresor-facilitador) y trabaja individualmente con cada parte posibilitando el acercamiento de la víctima y del victimario que apoya con su intervención.
3. La víctima expone su vivencia y habla de los perjuicios y daños sufridos. El presunto ofensor explica lo sucedido, responde las preguntas y cuestionamientos de la víctima
4. Hay posibilidad de apoyo de las familias (no participan: solo escuchan y acompañan)
5. Se realiza seguimiento y se archiva del asunto, en el caso de verificar el cumplimiento de los acuerdos.
6. Se realiza seguimiento y se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor, si hubo incumplimiento de los acuerdos.

En las Conferencias familiares.

Están organizadas por CCE quienes ayudan a decidir acerca de las personas que pueden estar presentes en la conferencia y a diseñar un procedimiento para la misma.

1. El facilitador es imparcial pero se ocupa de que haya reparación.
2. El proceso debe ser adaptado a la cultura y necesidades de las partes.
3. Hay acompañamiento de las familias de la víctima y del ofensor (así se potencia la familia).
4. Las víctimas pueden nombrar y traer quién defienda sus derechos.

5. Debe desarrollarse un plan completo para el ofensor en favor de la víctima, aprobado por todos, que incluya reparación, prevención y sanciones (a veces).

6. Se realiza un seguimiento al caso y se archiva si hubo cumplimiento de los acuerdos logrados o, en caso contrario, se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor.

En los Círculos de Paz.

Se destacan como sus características: la ampliación del espacio de participación de los involucrados teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad; cuenta con un facilitador que lidera el proceso; incluye valores o filosofía que comprende asuntos como el respeto, el valor de las partes, la integridad y la importancia de hablar desde el corazón. Se realiza así:

1. Los participantes se ubican en círculo.

2. Se pone a circular un objeto o pieza para hablar.

3. Los asistentes hablan siguiendo el orden del círculo lo que asegura el uso de la palabra de todos los participantes.

4. Se logran o no acuerdos.

5. Si hubo acuerdo, se hace posteriormente un seguimiento y se archiva el asunto si hubo cumplimiento. Ante el incumplimiento de los acuerdos se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor.

Proceso disciplinario con debido proceso (justicia retributiva).

Cuando las acciones de justicia restaurativa propuestas por el CEC no sean aceptadas o llevadas a cabo se realizará proceso disciplinario de acuerdo a las garantías del debido proceso. A continuación una ruta del proceso disciplinario que, en su procedimiento, contiene el respeto y garantía del debido proceso.

1. Se parte de la ocurrencia de los hechos u omisiones que presuntamente son constitutivos de situación tipo I, II y III.

2. Tales hechos u omisiones se ponen en conocimiento del CEC que recepciona el caso y realiza inmediatamente las siguientes acciones:

- Activa los mecanismos para garantizar la confidencialidad y la intimidad de los presuntos infractores y proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra. Abre una carpeta que contenga cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso: las del CEC, las del disciplinado y las constancias.

- Llamar a los presuntos implicados en la situación e informar a los padres o acudientes acerca de lo sucedido.

- Dialoga con los actores, los escucha y les informa cómo se hace un proceso disciplinario con debido proceso atendiendo estas pautas:

3. Fase de indagación preliminar tendiente a comprobar si hubo una violación de las normas, quiénes son los presuntos responsables, las circunstancias de modo tiempo y lugar de los hechos u omisiones, las pruebas existentes hasta el momento. Esta fase puede concluir con dos posibles situaciones: que no hay lugar a abrir proceso disciplinario, para lo cual el CEC archiva el asunto o, que sí hay mérito para abrirlo.

En este último caso, el proceso disciplinario con debido proceso se inicia atendiendo estas pautas en estricto orden:

1. Formulación del pliego de cargos a los presuntos implicados mediante Resolución proferida por el CEC.

2. Notificación del pliego de cargos a los presuntos implicados: es un procedimiento formalizado en el cual se entrega una copia completa del pliego de cargos, la copia de los anexos si los hubiere y la firma de recibido por los disciplinados.

3. Presentación de descargos por los presuntos implicados dentro del término que les da el CEC para ello (generalmente son cinco días hábiles).

4. *Práctica de las pruebas ordenadas por el CEC y las solicitadas por el disciplinado, quien puede estar presente durante su práctica y puede controvertirlas admitiéndose como tales todas las pruebas establecidas en la ley colombiana. El Personero de los estudiantes debe acompañar al disciplinado y velar por la garantía de sus Derechos Fundamentales.*

5. *Presentación de alegatos de conclusión en el término concedido por el CEC al disciplinado. En los alegatos se consignan los argumentos en que el disciplinado fundamenta su defensa que, según las pruebas practicadas, pueden mostrar inexistencia de la falta, su inocencia, o la existencia de causal que justifica el hecho u omisión, lo atenúa o excluye la sanción. El Personero de los estudiantes debe apoyarlo con este escrito.*

6. *Decisión de primera instancia en la cual el CEC expide Resolución donde decide acerca de la responsabilidad del disciplinado: si considera que no es responsable, lo absuelve, le notifica y archiva el asunto; si lo considera responsable, le notifica, le informa sobre los recursos o defensas últimas que puede interponer e informa a los padres o acudientes; si el disciplinado no interpone los recursos, queda en firme la sanción, se aplica y se archiva el caso.*

7. *Decisión de segunda instancia en la que, una vez interpuestos los recursos, el CEC expide una Resolución en donde decide: si absuelve, caso en que archiva el asunto; si ratifica la sanción, notifica, la aplica y archiva e informa a los padres o acudientes y al Personero estudiantil.*

Las acciones consignadas en los protocolos tienen dos niveles: a) inmediato, ante una situación que deba resolverse en el instante; b) Mediato, la atención pedagógica que fortalezca los componentes de promoción y prevención de la convivencia y que logre mitigar situaciones recurrentes.

Sanciones para el proceso disciplinario con debido proceso.

Para las sanciones el CEC realizará una valoración atendiendo al debido proceso y garantizando los derechos de los menores. Las sanciones tendrán siempre un carácter formativo y para la aplicación de las mismas serán tomados en cuenta atenuantes y agravantes; dentro de las sanciones se contemplan:

- *Realización de actividades curriculares y extracurriculares de formación.*
- *Reposición de bienes materiales.*
- *Trabajo comunitario en jornada extraescolar proporcional a la acción de la cual deriva la sanción.*
- *Suspensión de actividades escolares con trabajo guiado desde un día hasta la suspensión definitiva.*

Las sanciones son graduales y oportunas y deben ir en relación con la afectación a la convivencia y si el estudiante ha sido sancionado anteriormente al momento de aplicar una nueva sanción podrá aumentarse la misma.

En el momento de aplicar la sanción se tendrá en cuenta el análisis de la situación específica y las condiciones del estudiante.

Cuando el estudiante es desescolarizado se le brindara la oportunidad de continuar con los procesos académicos de acuerdo a los parámetros establecidos por la instancia de gobierno escolar competente.

PROPUESTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III

Procedimiento:

1. **Ocurrencia del acontecimiento.** Este tipo de situaciones serán remitidas por los docentes y demás personal de la institución de manera inmediata a la coordinación de convivencia, con el fin de preservar la vida, confidencialidad y la salud de los implicados, informar a los acudientes del acontecimiento, activar la ruta de atención de acuerdo sea el caso y realizar el reporte a las instancias pertinentes realizando la remisión a la entidad de salud si es necesario. Se sugiere al docente que reportó hacer referencia del acontecimiento en el registro de Bitácora del sistema Master, si esto ocurre en el marco de una actividad pedagógica.
2. **Ficha de convivencia o acta de acontecimiento**

Si la situación es reportada por una persona ajena a la IE debe dejar acta de la reunión por cuenta de la coordinadora de convivencia y diligenciar todas las casillas, poniendo especial atención a la descripción acorde al manual de convivencia y normatividad vigente, describiendo la situación tipo II y haciendo referencia a ella, y en presencia del acudiente.
3. **Apertura del Caso.** La coordinación de convivencia dará apertura al caso, para lo cual, debe tener la siguiente nominación No. seguido por un guion y la fecha en números (Ejemplo.No.01-01011800) El tiempo límite para registrar y abrir el caso es de un día hábil.
4. **Remisión CEC y seguimiento a estas situaciones.** La institución educativa convoca inmediatamente al CEC para hacer reporte del caso y realizar las respectivas remisiones y de acuerdo con lo discutido en el comité y la medida de las posibilidades se seguirá acompañando al estudiante académicamente, preservando la integralidad de la comunidad educativa. Atendiendo al contexto de la situación, el comité de convivencia escolar podrá aplicar el proceso disciplinario con debido proceso, en las situaciones tipo III, a fin de evitar perjuicios mayores o riesgos para alguno de los miembros de la comunidad educativa. Esta información será necesaria para llevar el registro en SUICE

LOS PROTOCOLOS ESPECIALES

Los protocolos especiales son diseñados por orientación escolar para atender situaciones cotidianas en la convivencia y no constituyen conflictos. Se hace la siguiente propuesta

- a. Detección temprana y desestimulo del consumo de sustancias psicoactivas
- b. Ideación suicida
- c. Embarazo adolescente

- d. Presunción de estudiantes con discapacidad incluye cáncer o enfermedades incapacitantes
- e. Presunción con situaciones emocionales o afectación a la salud mental
- f. Guía de atención en orientación

Se podrán consultar en el blog de Orientación Escolar ingresando a la página Web de la Institución

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Artículo 34. Información para el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Para garantizar la identificación, registro y seguimiento, de las situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 40 del presente Decreto, el Sistema de Información deberá, sin perjuicio de la información adicional que sea identificada como necesaria en su proceso de diseño, contener como mínimo los siguientes datos:

- 1. Lugar, fecha y forma en que fue reportado el caso a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, (verbal o escrita).*
- 2. Entidad del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que asumió el conocimiento del caso.*
- 3. Identificación y datos generales de las partes involucradas.*
- 4. Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.*
- 5. Acciones y medidas de atención adoptadas por las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar frente a las situaciones reportadas.*
- 6. Seguimientos programados y realizados, al caso concreto, por parte de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.*

GENERALIDADES Y DEMÁS DISPOSICIONES

CONDUCTO REGULAR

La IE SIMON BOLIVAR ha definido un procedimiento de conducto regular para que la comunidad educativa active mecanismos de reclamos, se sugiere seguirlo para hacer el debido seguimiento a las situaciones.

1. Cuando un estudiante o padre de familia observe una situación o sea testigo de alguna irregularidad y que merezca atención por parte de la institución, inicialmente debe dirigirse a la persona con la cual deben aclararse la situación, sea docente o personal de apoyo.

2. Si esta instancia no le resuelve su inquietud o se muestra reactivo, le solicitamos dirigirse a la coordinación respectiva, la cual buscará concertar una solución entre los involucrados y dará la solución más conveniente para las personas interesadas.
3. Si luego de acercarse a las coordinaciones no ha sido posible solucionar el asunto, dado que no logró una solución satisfactoria se debe presentar un requerimiento el cual puede diligenciarse por la página web de la Institución a través del buzón de quejas, reclamos y reconocimientos o por escrito en el formato de requerimientos que es entregado en la secretaria y/o puede ser descargado desde el link [FORMULARIO DE REQUERIMIENTOS\(QRSR\)](#) y depositarlo en el buzón al ingreso de la institución.
4. El requerimiento realizado por el padre de familia y/o estudiante será recepcionado por el proceso de análisis y mejora del SGC(Sistema de Gestión de la Calidad), quien lo entregara a la persona responsable para que esta responda en un plazo de diez días hábiles y convoque si es necesario a uno de los órganos del gobierno escolar.
5. Si finalmente la situación no puede ser resuelta por la Institución, esta y su representante legal dirigirá la inquietud a un órgano del estado como la Secretaria de educación y Personería entre otras que pueda mediar y dar una solución concertada.

EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social. Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional.

¿QUÉ ES EL SERVICIO SOCIAL?

Es un espacio de formación en donde el estudiante tiene la posibilidad de interactuar con su medio y la sociedad que lo rodea, aplicando los conocimientos, habilidades y competencias desarrolladas en su proceso formativo. El estudiante deberá tomar conciencia de la importancia de su labor y realizar entre otras actividades: ayudar a solucionar problemáticas en su comunidad, impulsar el cuidado y el mejoramiento del medio ambiente, ayudar al aprovechamiento del tiempo libre y apoyar acciones institucionales que contribuyan al desarrollo de temas y objetivos definidos en el Proyecto Educativo Institucional.

JUSTIFICACIÓN:

En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el artículo 970 de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110. del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 880 de la Ley 115 de 1994.

OBJETIVOS GENERALES:

Artículo 30 Resolución 4210 de 1996

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

(Resolución 4210 de 12 de septiembre de 1996 Art. 4)

Artículo 4.- "Con el fin de facilitar la determinación de los objetivos específicos, los temas, actividades, y los procedimientos que estructuren y organicen la prestación del servicio social estudiantil obligatorio, los establecimientos educativos, al adoptar o modificar su proyecto educativo institucional, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
2. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios, deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarias de este servicio.
3. Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad
4. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.”

COMPROMISOS POR PARTE DEL ESTUDIANTE:

- 1- Diligenciar y presentar en la Coordinación Académica, la carta de autorización de los padres de familia para el servicio social (ver carpeta de servicio social estudiantil).
- 2- Llegar puntualmente a las horas y días convenidos para la prestación del servicio social y cumplir con el tiempo convenido.
- 3- Presentarse con el uniforme escolar completo, proyectando una imagen de orden y aseo.
- 4- Mantener actitud de servicio, amabilidad, colaboración y respeto con los funcionarios y personal relacionados con el servicio social al cual fue asignado o en el que decidió prestar su servicio.
- 5- No tener comportamientos inapropiados de ninguna naturaleza que afecten la imagen institucional del colegio.
- 6- Cumplir con todas las actividades asignadas para la prestación de su servicio social.
- 7- Cumplir y acatar los compromisos consignados en el Manual de Convivencia.
- 8- Cada veinte horas, el estudiante se debe presentar con la carpeta de Servicio Social y las evidencias diligenciadas, ante el Coordinador Académico o el docente de apoyo del servicio social para realizar el seguimiento de cumplimiento.

- 9- Al término de su servicio social el estudiante deberá presentar la carpeta del servicio social, la cual incluye:
- Carta de autorización de los padres de familia para el servicio social.
 - Registro y Control de asistencia al servicio social.
 - Evidencias del servicio social.

COMPROMISOS POR PARTE DEL COLEGIO:

- 1- Ofrecer al estudiante alternativas para la prestación de su servicio social, que le permitan formación con sentido comunitario.
- 2- Articular necesidades, expectativas e intereses de la comunidad interna y externa para la prestación del servicio social del colegio.
- 3- Que el estudiante se integre a un trabajo de apoyo a la comunidad, para que sus conocimientos, valores y actitudes contribuyan al mejoramiento social del mismo, evidenciando en sus actuaciones el perfil del estudiante de IESB.
- 4- Generar el certificado de cumplimiento del servicio social.

COMPROMISO DE LOS PADRES:

- 1- Apoyar al estudiante en la prestación de su servicio social.
- 2- Tener conocimiento del lugar de prestación, horarios y persona responsable del control del mismo.
- 3- Contribuir a que su acudido se presente al sitio en el que hará el servicio social con el uniforme debidamente portado.

¿EN QUÉ GRADOS SE PRESTA?

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994, es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos grados de estudio: 10° y 11°, prestar el servicio social estudiantil; servicio que hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller – artículos 2° y 7° de la Resolución 4210 de 1996. En casos especiales los estudiantes podrán prestar el servicio social en los grados octavo o noveno, pero no se les dará certificado sino hasta el grado once.

TIEMPO DE PRESTACIÓN:

Para la obtención del certificado final del servicio social es indispensable cumplir con ochenta (80) horas según la norma legal vigente (res.4210/96), para lo cual el estudiante deberá buscar una organización pública o del Estado para realizar dichas horas.

PRESERVACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA

Para preservar la salud pública, los padres de familia deberán acudir a los servicios médicos para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades que presenten sus hijos.

Los padres de familia deberán garantizar la asistencia de los estudiantes a la institución conservando las normas básicas de higiene diaria: Baño, cepillado de dientes, cambio de ropa, uso de desodorante si es necesario, uñas cortas y limpias, uniforme o ropa limpia.

El uniforme se constituye en un conjunto de prendas de vestir que generan identidad y pertenencia a la institución, además unifica a los estudiantes, evitando diferencias marcadas de tipo socioeconómico.

UNIFORMES

La IE SIMON BOLIVAR dispone del uso de dos uniformes, considerado de gala o diario y el de práctica de la actividad física

Uniforme de educación física para hombres y mujeres

- Camiseta de cuello en V, con escudo de la Institución Educativa en el costado superior izquierdo y mangas y cuello con borde rojo.
- Sudadera azul oscuro con franjas blanca y roja a los lados.
- Tenis blanco.
- Medias blancas.

Uniformes de gala

Mujeres:

- Jumper a cuadros azules, blanco, negro y rojo con cinturón, el largo es a la rodilla o en la parte superior de esta.
- Medias blancas a la rodilla o debajo de ella.

- Camisa de manga corta blanca.
- Zapatos negros.

Hombres:

- Jean Azul oscuro, sin adornos, desgastados o rotos
- Camiseta blanca tipo polo de cuello y mangas con borde azul, blanco y rojo (colores de la bandera de la Institución Educativa) con escudo de la Institución Educativa en el costado superior izquierdo.
- Zapatos negros
- Medias de acuerdo al color del pantalón o del zapato
- El buzo de la Institución será siempre de color azul oscuro sin ningún tipo de rayas, logos o decoraciones.

ENCARGOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

BIBLIOTECA ESCOLAR

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 138 y 141 de la Ley 115 de 1994, los textos escolares deben ser seleccionados y adquiridos por el establecimiento educativo, de acuerdo con el proyecto educativo institucional, para ofrecer al alumno soporte pedagógico e información relevante sobre una asignatura o proyecto pedagógico. Debe cumplir la función de complemento del trabajo pedagógico y guiar o encauzar al estudiante en la práctica de la experimentación y de la observación, apartándose de la simple repetición memorística.

RESTAURANTE ESCOLAR

En el marco del programa de alimentación escolar (PAE), los niños y niñas de los ciclos de preescolar y básica primaria, al igual que los estudiantes del ciclo de la básica secundaria, son beneficiados con el servicio del restaurante escolar, el cual ofrece un complemento alimenticio, de lunes a viernes, en el horario de 10:40 a 11:40 a.m. El presente proyecto reúne y presenta los lineamientos, pautas y acciones desarrolladas en la Institución Educativa Simón Bolívar, del Municipio de Itagüí.

REGLAMENTOS DE ALGUNOS ESPACIOS INSTITUCIONALES.

BIBLIOTECA ESCOLAR

- a. Preservar, cuidar y dar buen uso a las mesas, evitando sentarse en ellas sin rayarlas y consumir alimentos en cualquier lugar de la biblioteca.

- b. Considerar que la biblioteca es un espacio comunitario de lectura, estudio de textos y compartir conocimiento, se debe conservar un tono de voz adecuado al espacio.
- c. Los textos y demás elementos de consulta son para el uso y el bienestar de la comunidad, evitemos dañar, rayar, tomar hojas de los libros.
- d. Pedir con anticipación el préstamo del espacio de biblioteca para hacer la respectiva reserva, así como implementos y elementos audiovisuales
- e. Conservar el buen trato y la sana convivencia en este espacio

RESTAURANTE ESCOLAR

- a. Acudir al restaurante en las horas establecidas para la recepción del almuerzo.
- b. Realizar la respectiva fila para el ingreso, respetando el turno de sus compañeros.
- c. Presentar el ficho respectivo ante el docente que atiende el ingreso al restaurante.
- d. Seguir las instrucciones u orientaciones que le brinden los docentes encargados del restaurante.
- e. Acatar con buena actitud los llamados de atención y correctivos por parte de los docentes y del personal que labora en el restaurante.
- f. Hacer uso adecuado del horario destinado para ingerir el almuerzo.
 - a. Respetar el espacio de los compañeros en cada una de las mesas.
- g. No arrojar alimentos sobre las mesas ni al piso.
- h. Mantener siempre un trato amable y cordial hacia las personas que laboran en el restaurante.
- i. Llevar los utensilios de los alimentos al sitio correspondiente, contribuyendo así con el orden y la buena presentación del restaurante escolar.

SALAS DE SISTEMAS

- a. Ingresar a la sala en orden y ubicarse en el lugar asignado
- b. Seguir instrucciones del docente
- c. EL USO DEL CHAT es exclusivamente de tipo académico, previa autorización del profesor de la clase.
- d. EVITE INGRESAR A JUEGOS VIRTUALES, pone el equipo lento y el ingreso de virus.
- e. Los archivos del usuario deberán ser guardados en la carpeta Mis Documentos de cada equipo, pero es deber del usuario sacar copias de sus archivos en memorias USB, o migrar a la nube, puesto que a diario se borran los archivos para mantener los equipos libres de virus.
- f. La Sala de sistemas, deberá ser entregada EN PERFECTO ORDEN.
- g. Está PROHIBIDO el consumo de ALIMENTOS.
- h. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS CLASES, no se permitirá el ingreso de personas ajenas a ella.
- i. Exclusivamente se utilizarán las Salas de sistemas para actividades de TIPO ACADÉMICO.

- j. Evite pararse del puesto, gritar, charlar puede ocasionar la desconexión del equipo de su compañero o perder información de su compañero que está trabajando.
- k. Si tiene dudas, levante la mano o llame al docente para que le brinde orientación que requiere.
- l. Dejar el espacio de trabajo limpio.

NOTA: Todo incumplimiento a las obligaciones de los usuarios acarreará sanciones de acuerdo con lo establecido al manual de convivencia.

Bibliografía

(s.f.). Obtenido de <http://definicion.de/comunicacion/#ixzz357x7qMC3>
 DECRETO 1075. (26 de 5 de 2015). Recuperado el 24 de 06 de 2019, de MINISTERIO DE JUSTICIA DE COLOMBIA: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019930>
 GUIA NO.26 CARTILLA PARA PADRES DE FAMILIA. (01 de 01 de 2007). Recuperado el 24 de 06 de 2019, de <https://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/article-120646.html>
 Ley 1620 . (20 de 03 de 2013). (M. 2. DIARIO OFICIAL. AÑO CXLVIII. N. 48733. 15, Productor, & LEY 1620 DE 2013) Recuperado el 24 de 06 de 2019, de MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1685356>
 LEY LEY 1098 DE 2006. (08 de 11 de 2006). *LEY LEY 1098 DE 2006*. Recuperado el 24 de 06 de 2019, de https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm

DIRECTORIO TELEFONO DE LAS ENTIDADES CERCANAS.

ENTIDAD	TELEFONO
COMISARIA DE FAMILIA SUR	372 91 91
CENTRO DE ATENCION DE VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (ICAVIF)	377 57 86
POLICIA NACIONAL	372 50 37 – 277 08 64
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	281 54 54 línea nacional gratuita 018000918080
PERSONERIA MUNICIPAL	37 648 81 – 373 08 76